

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvenciones para «viajes escolares».

Con el fin de distribuir la consignación que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «viajes escolares» que se realicen dentro de España, con fines pedagógicos por Inspectores con Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Podrán solicitar viajes escolares los Inspectores, para realizarlos conjuntamente con los Maestros; los Directores de Grupos o Agrupaciones Escolares y los Maestros de Escuela única, para llevarlos a efecto con alumnos.

En el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los Directores y Maestros remitirán a las Inspecciones Provinciales la petición para su informe. En el plazo de veinte días desde dicha publicación, las Inspecciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las instancias citadas y en su caso, las propias solicitando viajes.

2.º Para la concesión se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- A) Mayor importancia pedagógica del proyecto.
- B) Mayor número de Maestros y alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor, y
- C) No haber disfrutado de este beneficio en los tres últimos años.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se mencionan por las personas o Entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria, no estatal, que a continuación se citan.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca.—Colegio San José Obrero», establecido en la calle Reyes Católicos, 159, barriada de la Soledad, por don Sebastián Arrom Coll, Presbítero.

PROVINCIA DE BARCELONA

Granollers.—«Jardín de la Infancia número 3», establecido en la calle Torres y Bages, sin número, por doña Ana Girbau Banús.

PROVINCIA DE JAÉN

Hornos de Segura.—Colegio «Central del Tranco», establecido en la Central Hidroeléctrica por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Rus.—Colegio «Central Hidroeléctrica de los Escuderos», establecido en la Central Hidroeléctrica por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Ubeda.—Colegio «Central de Doña Aldonza», establecido en la Central Hidroeléctrica, por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

PROVINCIA DE LEÓN

La Bañeza.—«Escuelas de la Azucarera de La Bañeza», establecido en la Azucarera de La Bañeza, apartado 29, por la «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.»

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—Colegio «Pleison», establecido en la calle Naciones, número 10, por don Julián Malmierca López.

«Academia Oxford», establecida en la calle San Emilio, número 15, primero A, por doña María Natividad Caño Arechca.

Colegio «Beata Beatriz de Silva», establecido en la calle Luis Domingo, con vuelta a la del Pelicano, número 1, Colonia de San Vicente de Paúl, por Reverendas Concepcionistas Franciscanas.

Colegio «Guadarrama» en la calle Manuel Nieto, 4, por doña María Amparo Cervigón Marcos.

Colegio «Jesús Medinaceli» establecido en la calle Juan José Bautista, 35, bajo C, por don Jesús García Siso.

Colegio «Santa Margarita», establecido en la calle Jarama, número 12, por doña Rosa Robles González.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Capital.—Colegio «Los Pinos», establecido en la Urbanización Barcenillas, bloque primero, por don Manuel Burgos Madroño.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus.—Colegio «Aleluya», establecido en la calle Arrabal Robuster, 36, segundo, por doña Beatriz Caixes Sunyer.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital.—Colegio «Romeu Martínez», establecido en la travesía de la Marina, 26, por doña Consuelo Romeu Martínez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío San Camilo de Lelis» en la Entidad «Montepío el Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío San Camilo de Lelis» y «Montepío el Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío San Camilo de Lelis» fué inscrita con el número 2.171, y la Entidad «Montepío el Ideal del Previsor» lo fué, asimismo, con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío San Camilo de Lelis», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío el Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío el Ideal del Previsor».—Barcelona.